

 <p>UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p> <p>CONTROLADO: SI NO</p>	<p>REGLAMENTO DOCENTE</p>	<p>Código: P 000 00 000</p>	<p>FECHA: Marzo 10 - 02</p> <p>VERSIÓN Nº 1</p> <p>Página 1 de 11</p>
--	-------------------------------	-----------------------------	---

“REGLAMENTO DOCENTE”

(Consejo Superior. Aprobado por el acuerdo N°. 86 del Consejo Superior de la Universidad, el 30 de Mayo de 2001).

Fundamento y Principios

*“La **Universidad Católica de Colombia**, es por esencia y definición una Institución fundada en los principios de la doctrina de Cristo. Tendrá la Universidad como maestra y cabal intérprete de su doctrina, a la Iglesia Católica, de la cual se declara adicta y fiel colaboradora en la enseñanza de la verdad y de las ciencias al servicio del hombre y de los intereses de la comunidad”.*

Declaración de Principios Estatutos de la Universidad Católica de Colombia. 1970.

Misión

La *Universidad Católica de Colombia*, conforme con su fundamento y sus principios centra su Misión en la *persona*, para lo cual:

- La Universidad, desde su naturaleza intelectual y su riqueza doctrinal, genera su propio acto educativo.
- Concibe la educación como un acto de la inteligencia y la libertad de la persona y por lo tanto de naturaleza moral.
- Desarrolla en su comunidad la virtud de la “studiositas”, para que se aprenda a pensar y se fomente así la potencia creativa e innovadora, además de adquirir conocimientos, destrezas y habilidades.
- Se presenta ante el mundo como origen de acciones intelectuales y libres.

Compromisos de la Misión

Así asumida la Misión de la Universidad Católica de Colombia, la compromete con:

- El fomento de la vida intelectual.
- La inculturación de los principios de la Doctrina Católica y la difusión de la enseñanza social de la Iglesia.
- La educación como un acto moral susceptible de valoración.
- El pleno ejercicio de la potencia cognoscitiva humana.
- El fomento de la capacidad generadora de ideas por parte de la comunidad.
- La persona humana como origen de sus propias acciones y no como resultado de factores del medio.
- La exaltación de la dignidad humana.
- La reconquista de la universalidad propia de la Universidad.
- Las aspiraciones de la persona y la sociedad.
- El estudio, análisis, sensibilización y propuestas frente a las realidades culturales, políticas, económicas y sociales de Colombia.

 <p>UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p> <p>CONTROLADO: SI NO</p>	<p>REGLAMENTO DOCENTE</p>	<p>Código: P 000 00 000</p>	<p>FECHA: Marzo 10 - 02</p> <p>VERSIÓN Nº 1</p> <p>Página 2 de 11</p>
--	-------------------------------	-----------------------------	---

- El ofrecimiento de las condiciones intelectuales que le permitan al hombre una opción por Dios.

Capítulo I

PRINCIPIOS, OBJETIVOS, AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. El Reglamento Docente establece los principios y las normas básicas que rigen las relaciones entre la Universidad Católica de Colombia y sus docentes.

Artículo 2. Principios. El presente reglamento se basa en los Fundamentos, Principios y Compromisos de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional – PEI - de la Universidad Católica de Colombia, en los fines propios de la educación superior y en las libertades y derechos reconocidos en la Constitución y Legislación Nacionales.

Artículo 3. Objetivos. Son del presente reglamento los siguientes:

- Establecer las condiciones dentro de las cuales se debe ejercer la docencia en la Universidad Católica de Colombia.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los docentes de la Universidad.
- Reconocer los méritos académicos y profesionales y el desempeño calificado de sus docentes.
- Definir los requisitos y condiciones de ingreso, selección, dedicación, clasificación y promoción, derechos y deberes, inhabilidades e incompatibilidades, estímulos e incentivos, evaluación de desempeño, régimen disciplinario, régimen de participación en la vida de la Universidad y retiro de la Institución.
- Propender por la excelencia académica, moral, filosófica y humanística del personal docente.
- Estimar la eficacia, la capacidad creadora y fomentar la formación y capacitación científica y pedagógica del docente.

Artículo 4. Aplicación. El presente reglamento se aplica a todo profesional vinculado a la Universidad Católica de Colombia en calidad de docente, conforme a las normas específicas y a las modalidades establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre Educación Superior.

PARAGRAFO. Este Reglamento también se aplica a los docentes que se encuentren en cumplimiento de una comisión de servicios o comisión de estudios.

Capítulo II

PERFIL Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 5. Son docentes de la Universidad Católica de Colombia los profesionales vinculados contractualmente con la Institución y que desempeñan funciones de enseñanza, investigación o extensión.

 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">CONTROLADO: SI NO</p>	REGLAMENTO DOCENTE	Código: P 000 00 000	FECHA: Marzo 10 - 02 VERSIÓN Nº 1 Página 3 de 11
---	-------------------------------	----------------------	--

Artículo 6. El docente de la Universidad Católica de Colombia deberá:

- a. Asumir un compromiso serio con el Fundamento, los Principios, la Misión y el Proyecto Educativo Institucional que le dan identidad a la Universidad Católica de Colombia.
- b. Desempeñar su profesión con idoneidad.
- c. Demostrar vocación pedagógica y capacidad para integrar y comunicar los conocimientos dentro del proceso de formación de estudiantes.
- d. Respetar las personas y sus ideas.
- e. Distinguirse por el desempeño ético en todas sus actuaciones personales, institucionales y profesionales.
- f. Asumir una actitud positiva hacia el aprendizaje, actualización e investigación permanente.
- g. Demostrar capacidades de planeación y organización de su actividad y madurez para aceptar los resultados de las evaluaciones.
- h. Ejercer sus funciones más allá del interés personal, anteponiendo siempre la identidad Institucional.
- i. Mostrar disposición para formar y fortalecer comunidades científicas y académicas y para participar activamente en ellas.
- j. Proteger y conservar el patrimonio ambiental.
- k. Tener sentido de pertenencia y lealtad con la Universidad Católica de Colombia.

Artículo 7. Requisitos. Para ser docente de la Universidad Católica de Colombia se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Acreditar las calidades establecidas en el Artículo 9° del presente reglamento para la categoría a la cual vaya a aplicar.
- b. Estar habilitado para el ejercicio legal de su profesión.
- c. Poseer el título para la modalidad educativa en la cual se vaya a desempeñar.
- d. Presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los méritos académicos y profesionales.
- e. Aplicar y aprobar el proceso de selección establecido por la Universidad.

PARAGRAFO. Excepcionalmente, la Universidad podrá contratar como docentes profesionales de reconocido prestigio nacional o internacional, que sin poseer título para la modalidad en la cual vayan a participar, hayan realizado aportes académicos y profesionales relevantes en el área de su desempeño.

Capítulo III

CLASIFICACION

Artículo 8. La Universidad Católica de Colombia asume la categorización de sus docentes como un criterio de ordenamiento que reconoce las diferentes calidades de mérito, experiencia y producción investigativa. De acuerdo con dichos criterios se establecen cinco categorías:

 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">CONTROLADO: SI NO</p>	REGLAMENTO DOCENTE	Código: P 000 00 000	FECHA: Marzo 10 - 02 VERSIÓN Nº 1 Página 4 de 11
---	-------------------------------	----------------------	--

PRIMERA
SEGUNDA
TERCERA
CUARTA
QUINTA

Artículo 9. Para acceder a cada una de las categorías, los docentes deben acreditar los siguientes requisitos:

PRIMERA:

- a. Título profesional universitario, y
- b. Experiencia al menos de un periodo académico como monitor o auxiliar de docencia o haber participado en algún curso de pedagogía universitaria.

SEGUNDA:

- a. Título profesional universitario, y
- b. Título de especialización, y
- c. Experiencia docente universitaria superior a 1600 horas en categoría primera.

TERCERA:

- a. Título profesional universitario, y
- b. Culminación de estudios de Maestría con Proyecto de Grado aprobado, y
- c. Experiencia docente universitaria superior a 2400 horas en la categoría segunda o demostrar producción investigativa reconocida, con calificación aprobatoria previa del Comité de Selección y Clasificación de Docentes.

CUARTA:

- a. Título profesional universitario, y
- b. Título de Maestría o estar adelantando estudios de doctorado, y
- c. Experiencia docente universitaria superior a 3600 horas en la categoría tercera, y
- d. Acreditar producción intelectual e investigativa de público reconocimiento y calificación aprobatoria del Comité de Selección y Clasificación de Docentes.

QUINTA:

- a. Título profesional universitario, y
- b. Título de Doctorado, y
- c. Experiencia docente universitaria superior a 3200 horas en la categoría cuarta, y
- d. Acreditar producción intelectual e investigativa de público reconocimiento y publicaciones en revistas indexadas o prototipos, y calificación aprobatoria del Comité de Selección y Clasificación de Docentes.

PARAGRAFO 1. Los certificados de estudios y títulos obtenidos en el exterior, deberán ser presentados con la correspondiente homologación o convalidación ante el ICFES.

PARAGRAFO 2. Se entiende experiencia docente universitaria la adquirida por la persona a partir de la obtención del título de pregrado.

 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">CONTROLADO: SI NO</p>	REGLAMENTO DOCENTE	Código: P 000 00 000	FECHA: Marzo 10 - 02 VERSIÓN Nº 1 Página 5 de 11
---	-------------------------------	----------------------	--

Capítulo IV

SELECCIÓN, VINCULACION Y EVALUACION

Artículo 10. Proceso de selección. El proceso de selección atenderá los siguientes aspectos.

- a. Análisis de hoja de vida y de los soportes que acreditan los méritos académicos y profesionales.
- b. Entrevista con el Decano o el Director de Departamento, según el caso.
- c. Aplicación y aprobación de las pruebas practicadas por el Comité de Selección y Clasificación de Docentes en el área específica del conocimiento en que se va a desempeñar.
- d. Evaluación y aprobación de las habilidades pedagógicas por el Comité de Selección y Clasificación de Docentes.
- e. Presentación de la candidatura al Comité de Selección y Clasificación de Docentes.
- f. Análisis de antecedentes disciplinarios.

Artículo 11. Comité de Selección y Clasificación de Docentes. La Universidad tendrá un Comité de Selección y Clasificación de Docentes, que se encargara de estudiar las candidaturas y solicitudes presentadas por cada Facultad o Departamento y de realizar las pruebas establecidas, el cual estará integrado por:

- a. El Presidente o su delegado.
- b. El Rector o su delegado.
- c. El Decano Académico.
- d. El Decano de la respectiva Facultad o el Director del Respectivo Departamento.
- e. El Director Administrativo.
- f. El Director de la Oficina de Planeación Académica.
- g. El Director de la División de Recursos Humanos.

Son funciones de este Comité, además de las ya previstas:

- a. Establecer los criterios académicos y equivalencias en que soporta la evaluación de los méritos académicos para el análisis de las hojas de vida de los candidatos a docentes.
- b. Definir el procedimiento a los Decanos o Directores de Departamento para la presentación de los candidatos al Comité.
- c. Estudiar las hojas de vida de los candidatos presentados por los Decanos o Directores de Departamento y calificar sus méritos.
- d. Clasificar al docente seleccionado en la categoría que corresponda a sus méritos académicos.
- e. Proponer a la Presidencia el nombramiento de docentes de acuerdo con las plazas disponibles por cada categoría.
- f. Elaborar y suscribir el acta respectiva y remitir a las Facultades o Departamentos la parte pertinente.
- g. Reglamentar su propio funcionamiento.

 <p>UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p> <p>CONTROLADO: SI NO</p>	<p>REGLAMENTO DOCENTE</p>	<p>Código: P 000 00 000</p>	<p>FECHA: Marzo 10 - 02</p> <p>VERSIÓN Nº 1</p> <p>Página 6 de 11</p>
--	-------------------------------	-----------------------------	---

Artículo 12. Vinculación. Los docentes que se vinculen a la Universidad Católica de Colombia lo harán con dedicación exclusiva a la docencia o a la investigación. Quienes lo hagan a la docencia serán de Tiempo Completo, Tiempo Parcial, Medio Tiempo y Hora Cátedra. Quienes lo hagan a la investigación deberán adscribirse a un proyecto institucional de investigación.

- a. Es **Docente de Tiempo Completo**, aquel que se vincula a la Universidad con una carga académica de cuarenta (40) horas a la semana dedicadas a la docencia. De manera extraordinaria, se podrán asignar funciones de coordinación académica.
- b. Es **Docente de Tiempo Parcial**, aquel que se vincula a la Universidad durante un periodo académico para adelantar labores de docencia con una dedicación de treinta (30) horas a la semana. De manera extraordinaria, se podrán asignar funciones de coordinación académica.
- c. Es **Docente de Medio Tiempo**, aquel que se vincula a la Universidad para adelantar labores de docencia con carga académica de veinte (20) horas a la semana.
- d. Es **Docente Hora Cátedra**, aquel que se vincula a la Universidad durante un periodo académico para adelantar labores de docencia por un tiempo menor a la carga académica del docente de medio tiempo.

PARAGRAFO 1. Los contratos a que se refiere esta vinculación se regirán por las normas establecidas para el ejercicio de la docencia y las políticas institucionales sobre carga académica y remuneraciones.

PARAGRAFO 2. La Presidencia de la Universidad determinará anualmente el número de docentes en cada categoría para cada Facultad o Departamento.

PARAGRAFO 3. La permanencia en el tiempo de un docente no le otorga por sí sola el derecho a ser reclasificado.

Artículo 13. Proceso de evaluación. La Universidad Católica de Colombia dispondrá de un sistema de evaluación del desempeño docente aprobado previamente por el Consejo Superior, el cual será administrado centralmente desde la Rectoría. Las Facultades o Departamentos podrán desarrollar mecanismos de evaluación complementarios.

Capítulo V

SITUACIONES LABORALES DE LOS DOCENTES

Artículo 14. De las situaciones. El docente puede estar en cualesquiera de las siguientes circunstancias especiales:

- a. En **Servicio Activo**: cuando el docente haya firmado el contrato de trabajo y esté ejerciendo las funciones académicas para las cuales fue contratado.
- b. En **Licencia**: cuando se suspenden temporalmente las actividades por parte del docente, bien sea por solicitud del propio docente, en cuyo caso es concedida por el respectivo Decano o Director de Departamento previa consulta con la División de

 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">CONTROLADO: SI NO</p>	REGLAMENTO DOCENTE	Código: P 000 00 000	FECHA: Marzo 10 - 02 VERSIÓN Nº 1 Página 7 de 11
---	-------------------------------	----------------------	--

Recursos Humanos, o bien, porque sea otorgada por incapacidad médica o maternidad dentro de lo que disponen las normas legales al respecto.

El tiempo de licencia solicitado por el propio docente y el de su prórroga, no será remunerado ni computable como tiempo de servicio para ningún efecto.

Al vencerse la licencia o su prórroga, el docente deberá reincorporarse al ejercicio de sus funciones, de no hacerlo, se entenderá que da por terminado de manera unilateral el contrato de trabajo con todos los efectos contractuales y legales.

- c. En **permiso**: cuando a solicitud escrita y justificada del docente, el Decano o el Director de Departamento le concede hasta tres (3) días para interrumpir sus actividades académicas en la Universidad.
- d. En **Comisión de Servicios**: cuando por disposición de la Universidad y fuera del recinto de la misma, ejerce funciones temporales propias de su cargo, llevando la representación institucional en congresos, seminarios u otros eventos, realizando pasantías y entrenamientos o cumpliendo misiones especiales.
- e. En **Comisión de Estudios**: cuando la Universidad lo autoriza a separarse temporalmente de sus funciones para realizar estudios de actualización o profundización de carácter formal o no formal o para participar en trabajos de investigación con comunidades científicas.

Cuando la Comisión de Estudios sea remunerada, el docente deberá firmar con la Universidad un contrato de contraprestación de servicios por el doble del tiempo utilizado en la comisión.

El Consejo Superior de la Universidad reglamentará lo concerniente a las comisiones de estudio.

Capítulo VI

ESTIMULOS E INCENTIVOS

Artículo 15. La Universidad fomentará el desarrollo humano y profesional de sus docentes e investigadores. Los estímulos e incentivos atenderán prioritariamente a su capacitación y perfeccionamiento.

Las actividades de capacitación en las que participen los docentes se inscribirán en los proyectos de desarrollo institucional y en los planes y programas de las Facultades y Departamentos en particular, y se tendrá en cuenta la trayectoria del docente, las áreas en que realiza sus funciones y la evaluación de su desempeño.

El Consejo Superior adoptará el Programa de Formación y Capacitación Docente.

Las distinciones y reconocimiento académicos serán creadas, reglamentadas y aprobadas por el Consejo Superior.

Capítulo VII

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 16. Derechos. Son derechos de los docentes:

 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">CONTROLADO: SI NO</p>	REGLAMENTO DOCENTE	Código: P 000 00 000	FECHA: Marzo 10 - 02 VERSIÓN Nº 1 Página 8 de 11
---	-------------------------------	----------------------	--

- a. El ejercicio de los derechos y garantías consagrados en la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales y reglamentarias.
- b. El ejercicio responsable de la libertad de enseñanza e investigación dentro de los principios establecidos en el artículo segundo del presente Reglamento y en términos de la autonomía universitaria.
- c. La presentación de propuestas académicas, acordes con la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.
- d. La participación activa en los programas de formación docente.
- e. El reconocimiento de los beneficios recibidos de la producción intelectual e industrial, de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales y políticas de la Institución.
- f. El tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la Universidad.
- g. El reconocimiento de estímulos e incentivos por su desempeño sobresaliente, de acuerdo con los reglamentos que para el efecto establezca el Consejo Superior.
- h. La participación en las actividades de Bienestar Universitario programadas por la Universidad.
- i. Conocer los resultados de la evaluación de su desempeño.
- j. Exigir el debido proceso en acciones disciplinarias.

Artículo 17. Deberes. Son deberes de los docentes:

- a. El conocimiento y práctica de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Católica de Colombia.
- b. El respeto y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes, los reglamentos y las políticas de la Universidad Católica de Colombia.
- c. La observancia de una conducta responsable acorde con la moral Cristiana, la dignidad de su cargo y los Principios Institucionales.
- d. El acatamiento de las normas, y demás disposiciones relacionadas con la educación y su condición de docente o investigador.
- e. La productividad y excelencia académica y su preocupación por la capacitación y actualización permanente.
- f. El desempeño con responsabilidad y eficiencia de las funciones inherentes a su cargo.
- g. La planificación y explicación del alcance de su trabajo y el cumplimiento de los objetivos y metas que él se propone.
- h. El ejercicio de la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento y expresión de las ideas.
- i. La elaboración, presentación y actualización permanente de los programas de las asignaturas a su cargo y las bibliografías que los soportan de acuerdo con los lineamientos definidos por las Facultades o Departamentos en particular, y la Universidad en general.
- j. La realización de las pruebas de evaluación a los estudiantes y la entrega oportuna de los resultados de dichas evaluaciones.
- k. El desarrollo de materiales de apoyo a la enseñanza.
- l. La participación académica en comunidad con los docentes de la misma asignatura, atendiendo a criterios unificados de gestión y coherencia curricular.

 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">CONTROLADO: SI NO</p>	REGLAMENTO DOCENTE	Código: P 000 00 000	FECHA: Marzo 10 - 02 VERSIÓN Nº 1 Página 9 de 11
---	-------------------------------	----------------------	--

- m. La participación autocrítica en el proceso de evaluación de su desempeño y en el de sus pares académicos.
- n. El trato respetuoso a los integrantes de la comunidad universitaria y el respeto por sus derechos.
- o. La realización de actividades de evaluación de la producción académica.
- p. La aplicación al ejercicio de la docencia y la investigación de las experiencias logradas en los programas de capacitación y perfeccionamiento en que participe.
- q. El cumplimiento de las comisiones asignadas y de los compromisos que ellas generan.
- r. La divulgación de los resultados de sus investigaciones.
- s. El reconocimiento a la Universidad en las publicaciones de sus trabajos, cuando las investigaciones las haya realizado con apoyo de la Institución.
- t. La conservación de los materiales, documentos, equipos y demás bienes confiados a su guarda o administración.
- u. LA información a las directivas de la Universidad de faltas disciplinarias o punibles de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- v. La asistencia a las reuniones que se le convoque para su formación, evaluación, coordinación o seguimiento de las actividades que realiza.

Artículo 18. Prohibiciones. A los docentes les esta prohibido:

- a. Realizar actividades ajenas a las propias de su labor docente durante la jornada de trabajo.
- b. Abandonar injustificadamente el lugar de trabajo durante la jornada laboral.
- c. Asistir al lugar de trabajo bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias psicoactivas, salvo prescripción médica en este último caso.
- d. Transferir a cualquier título o usufructuar en provecho propio o ajeno la propiedad intelectual o industrial que perteneciere a la Universidad.
- e. Utilizar bienes y servicios de la Universidad, en beneficio de sí mismo o de terceros, sin autorización expresa de ella.
- f. Utilizar la cátedra para fines diferentes a los que son de su naturaleza.
- g. Las demás establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.

Capítulo VIII

REGIMEN DE PARTICIPACION

Artículo 19. La participación de los docentes en los órganos colegiados. Para la Universidad es esencial la participación y aportes de sus docentes para la conducción y orientación de la Institución y por ello prevé su representación en cuerpos colegiados de dirección y asesoría contemplados en los Estatutos de la Institución.

Capítulo IX

REGIMEN DISCIPLINARIO

 <p>UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p> <p>CONTROLADO: SI NO</p>	<p>REGLAMENTO DOCENTE</p>	<p>Código: P 000 00 000</p>	<p>FECHA: Marzo 10 - 02</p> <p>VERSIÓN Nº 1</p> <p>Página 10 de 11</p>
--	-------------------------------	-----------------------------	--

Artículo 20. De las faltas disciplinarias y de las sanciones. Constituyen faltas disciplinarias las conductas violatorias a los principios y deberes consagrados en el presente Reglamento, lo mismo que incurrir en las conductas previstas como prohibiciones.

Las faltas disciplinarias se sancionarán así:

- a. Amonestación privada con citación a la oficina del Decano o Director de Departamento, según sea el caso.
- b. Amonestación escrita por parte del Decano o Director de Departamento, con copia a la hoja de vida.
- c. Suspensión hasta por sesenta (60) días.

Artículo 21. Procedimiento. Cuando un docente incurra en una de las conductas previstas como falta disciplinaria, el Decano o Director del Departamento al que esté adscrito el docente, procederá a citarlo por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a los que tuvo conocimiento del hecho, indicándole el motivo de sus citación.

Una vez notificado el docente dispondrá de tres (3) días hábiles para responder por escrito los descargos correspondientes.

Si a juicio del Decano o Director del Departamento existe mérito para imponer una sanción, deberá citarse al Consejo de Facultad o a los miembros del Departamento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para abocar el conocimiento del caso. La sanción será impuesta por el Consejo de Facultad o los miembros del Departamento, sin que hubiere lugar a recurso de apelación.

Si la sanción consiste en suspensión hasta por sesenta (60) días, el docente podrá apelar ante el Consejo Académico, quien conocerá y decidirá en última instancia sobre la sanción.

Artículo 22. Constituyen además faltas las conductas tipificadas como tales en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. Su sanción se aplicará de conformidad a lo establecido en sus respectivas normas.

Artículo 23. Causales de destitución. Son causales de destitución las siguientes:

- a. Utilizar cualquier forma de coacción o violencia para impedir la libre expresión, la reunión, la locomoción o para atentar contra la dignidad humana.
- b. Impedir el normal desarrollo de las actividades de la Universidad.
- c. La comisión de contravenciones o delitos culposos o dolosos que afecten los intereses de la Institución.
- d. Valerse de la condición de docente para obtener cualquier favor o prestación indebidos.
- e. El incumplimiento reiterado de sus funciones.
- f. La incursión reiterada en faltas disciplinarias.
- g. Plagiar o presentar como propia la propiedad intelectual ajena.

 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">CONTROLADO: SI NO</p>	<p>REGLAMENTO DOCENTE</p>	<p>Código: P 000 00 000</p>	<p>FECHA: Marzo 10 - 02</p> <p>VERSIÓN Nº 1</p> <p>Página 11 de 11</p>
---	-------------------------------	-----------------------------	--

- h. Causar intencionalmente daño a los bienes de la Universidad.
- i. Apropiarse, usar indebidamente, retener o usufructuar para fines particulares los bienes de la Universidad o dar lugar a que se extravíen o dañen.
- j. Dar a conocer indebidamente documentación o información de carácter reservado.
- k. Utilizar indebidamente los descubrimientos científicos u otra información de la que tuviere conocimiento en razón de sus funciones.
- l. Las conductas que provoquen escándalo contra la moral o las buenas costumbres.
- m. Las establecidas en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 2351 de 1965.

Capítulo X

RETIRO

Artículo 24. De las situaciones del retiro. La desvinculación de los docentes de la Universidad se puede producir por:

- a. Renuncia.
- b. Invalidez decretada por autoridad competente.
- c. Vencimiento del término pactado en el contrato.
- d. Por mutuo consentimiento.
- e. No reincorporarse después de vencida la Licencia, según lo previsto en el literal b) del artículo 14.
- f. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 50 de 1990 que sustituyó el Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO. La desvinculación de que tratan los literales a, b, c, d y e del presente artículo se registrará por las normas legales vigentes.

Capítulo XI

INTERPRETACION Y VIGENCIA

Artículo 25. La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Superior de la Universidad.

Artículo 26. Pedagogía. Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento, la Universidad Católica de Colombia, a partir de la fecha, adelantará los estudios para su ejecución y realizará las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer mediante la programación de foros, talleres y seminarios en cada Facultad o Departamento.